

G.S. SAN MIGUEL

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO





ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1. SEDE. METODOLOGÍA Y PRINCIPIOS.....	3
CAPÍTULO 2. MIEMBROS.....	3
CAPÍTULO 3. INGRESO EN EL GRUPO	4
CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EDUCANDOS	5
CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y TUTORES	6
CAPÍTULO 6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS RESPONSABLES.....	7
CAPÍTULO 7. ÓRGANOS Y CARGOS DEL GRUPO.....	8
CAPÍTULO 5. UNIFORMIDAD	9
CAPÍTULO 6. BAJAS	10
CAPÍTULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES	11
CAPÍTULO 8. CUOTAS Y SUBVENCIONES	12
CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES FINALES	12



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO GRUPO SCOUT SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE MORALZARL

CAPÍTULO 1. SEDE. METODOLOGÍA Y PRINCIPIOS

Art.1. El Grupo Scout San Miguel Arcángel pertenece a dos entidades: la Parroquia San Miguel Arcángel de Moralzarl y el movimiento de entidad nacional SdM-MSD (Scouts de Madrid – Movimiento Scout Católico), ambos al amparo del arzobispado de Madrid.

Art.2. Este Grupo fija su domicilio social en calle Roseles 31, en el lugar llamado “Casa del Cura”, en unas instalaciones cedidas por la Parroquia, pudiendo variar la ubicación de dicho domicilio en caso de necesidad.

Art.3. Este Grupo basa su método de educación no formal en el ESCULTISMO. Es decir, basado en los escritos y espíritu del fundador: Baden Powell.

Art.4. Somos un Grupo Scout de confesionalidad católica cuyos valores y principios son totalmente armónicos con el ideario, historia, tradición, valores y espíritu scout, que de ningún modo entran en conflicto con la fe católica ni con ninguna otra fe de valores básicamente cristianos, sino que encuentran perfecta armonía entre sí y más concretamente bajo el marco de la Ley, la Promesa y los Principios Scout.

Art.5. Ningún niño/a podrá sufrir discriminación para pertenecer a este grupo a causa de su raza, sexo, idioma, religión, opinión política de él o de sus padres o tutores, posición económica, nacionalidad, clase social o cualquier otra condición.

Art.6. Ningún niño/a recibirá trato preferente sobre los demás.

CAPÍTULO 2. MIEMBROS

Art.7. Se considerará miembro del Grupo a todos aquellos que se hallen inscritos en los listados del Grupo Scout San Miguel Arcángel, estén al corriente del pago de las cuotas y participen activamente en todas las actividades que el Grupo realice.

Art.8. Puede haber tres tipos de miembros en el Grupo:

- Educandos
- Responsables
- Colaboradores

Art.8.1. Educandos: niños/as, adolescentes y jóvenes entre 6 y 18 años.



Art.8.2. Responsables: son todos los monitores que realizan su labor de voluntariado en el Grupo Scout; mayor de 18 años que haya solicitado el ingreso al Grupo Scout San Miguel Arcángel. Éstos pueden ser de 3 tipos: de apoyo, de unidad o de prueba.

Art.8.2.1. De apoyo: es la que figura puede realizar su labor de manera transversal. No tendrá Unidad asignada, pudiendo realizar apoyo en cualquier Unidad y las funciones que le designe el coordinador de Rama /Grupo.

Art.8.2.2. De prueba: todos los monitores que quieran formar parte del grupo deberán pasar un periodo de prueba.

Art.8.2.3. De unidad: aquellos monitores que hayan pasado el período de prueba. y pasan a formar parte del Kraal.

Art.8.3. Colaboradores: Aquella persona mayor de edad externa que apoye en la logística del grupo (intendencia, burocracia, formación.... Y otras necesidades del Grupo).

CAPÍTULO 3. INGRESO EN EL GRUPO

Art.9. Será condición indispensable para que los Educandos formen parte del grupo:

- I. Que el ingreso sea solicitado por las familias o tutores/as, a través del formulario de la página web, cuando por motivos de lista de espera esté disponible.
- II. Que los padres/madres/tutores estén bien informados de las actividades del Grupo, de su funcionamiento, de sus objetivos y del espíritu que lo anima y se firme el presente RRI aceptando la totalidad de sus artículos.
- III. Que el niño/a o joven voluntariamente desee pertenecer al Grupo y así lo manifieste.

Art.10. El recién llegado pasará a la Rama que le corresponda por edad de acuerdo a lo siguiente:

- Castores: niños/as de 6 a 8 años.
- Lobatos: niños/as de 9 a 11 años.
- Rangers: muchachos/as de 12 a 14 años.
- Pioneros: jóvenes de 15 a 18 años.
-

Art.10.1. Los límites de las edades en cada sección deberán contarse más por criterio cronológico que por el desarrollo del Educando, aunque éste deberá tenerse en cuenta. En circunstancias especiales, el Kraal evaluará anualmente la permanencia en una Rama distinta en beneficio del niñ@ con características especiales.

Art.10.2. En cualquier caso, será discutida por el Kraal, la admisión o permanencia en el Grupo cuando no puedan responsabilizarse del niño/a por las circunstancias especiales de éste (físicas, psíquicas, sociales, etc.); por no tener la formación, personal suficiente y medios para garantizar el bienestar y la seguridad del niño/niña.



Art.11. Será condición indispensable para que un responsable forme parte del grupo:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Disponer del certificado negativo de delitos sexuales y penales en vigor (expedido dentro de la ronda en curso).
- III. Que tenga capacidad mental y física para desarrollar las actividades.
- IV. Disponibilidad de tiempo y firmar documento de compromiso del voluntariado
- V. Realizar el curso de Entorno Seguro.
- VI. Valorable tener título de monitor de ocio y tiempo libre.
- VII. Pasar entrevista con el Kraal.
- VIII. En la medida de lo posible, el responsable realizará la formación pedagógica de la unidad.

La decisión final de si la persona pasa a ser parte de los responsables del Grupo la tomará el Kraal con una votación a favor del 75%.

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Art.12. Plena integración en el Grupo.

Art.13. Compromiso por parte del solicitante de participar de forma activa y continuada en las reuniones, acampadas, campamentos y demás actividades que desarrolla el Grupo.

Art.14. Cumplimiento fiel y voluntario de la Ley Scout y de la Promesa Scout.

Art.15. Formar un verdadero Grupo, donde coexistan la lealtad, el respeto mutuo, la disciplina y el compromiso entre todos y cada uno de los miembros.

Art.16. Dar al resto de Grupos y a la sociedad la buena imagen que merece el Escultismo, realizando las cosas positivas y desmereciendo las negativas.

Art.17. Cumplir las normas de convivencia para la mejor marcha del Grupo.

Art.18. Al uso y disfrute del material de Grupo. Quién lo recibe se hace responsable del mismo hasta el momento de entregarlo, dando cuenta del material al responsable de su Rama. Si sufre daños por uso negligente, deberá reponerse o abonarse el coste del daño sufrido.



CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y TUTORES

Art.19. Rellenarán el impreso de preinscripción y autorizaciones pertinentes que estén en ese momento en vigor en el Grupo, remitiéndolo bajo las directrices específicas indicadas.

Art.20. La inscripción y la participación en la vida activa del menor y de las familias obliga a reconocer la obligación de cumplir fielmente con el presente **Reglamento de Régimen Interno**.

Art.21. Será obligatorio informar de circunstancias especiales de familias (divorcios, separaciones, órdenes de alejamiento, acoso escolar, características especiales y otras).

Art.22. Será obligación de las familias, salvo causa justificada que lo impida:

- Preocuparse y facilitar la asistencia de sus hijos/as para asistir a las actividades del Grupo.
- Facilitar la información importante de su hijo/a, tanto médica como cualquier otra que sea interesante o necesaria para la buena labor del Responsable a su cargo.
- Asistir a las reuniones cuando éstas sean convocadas.
- Llevar al corriente de pago las cuotas.
- Respetar las directrices pedagógicas marcadas por los/as responsables.

Art.23. Las familias deberán estar en contacto con los/as responsables de sus hijos/as con el fin de comentar el comportamiento, actividades, progresión y cualquier otro tema de interés que afecte al niño o joven dentro y fuera del Grupo.

Art.24. Participar en la rama cabaña (grupo de padres que se comprometen y participan activamente en las necesidades del Grupo).

Art.25. Será obligación de las familias que sus hijos/as vayan bien preparados a las actividades en lo referido al material y vestimenta, siguiendo las directrices dadas por los responsables. El no cumplimiento será motivo de la privación de la actividad.

Art.26. Si pasados 20 minutos del final de la actividad no se tienen noticias del padre/madre de algún chaval, se pasará a realizar llamada a dicho padre/madre y si no se logra contactar con nadie se llamará a la policía.

Art.26.2. Si pasados 10 minutos del inicio de la actividad, faltara alguien por llegar se comenzarán las actividades.

Art.27. El uso de teléfonos móviles, equipos de sonido, Tablet, o cualquier otro



dispositivo tecnológico no está permitido, salvo que la actividad lo precise y será indicado con anterioridad por los responsables. En caso de llevarlo, podrá ser requisado por los responsables del grupo.

En el supuesto de requisar estos dispositivos, ni los responsables del grupo, ni el grupo en sí mismo se hacen responsables de su pérdida o rotura.

Será obligación de las familias velar para que sus hijos/as no acudan con estos dispositivos a las actividades del Grupo SCOUT. El no cumplimiento podrá ser motivo de la privación de la actividad.

CAPÍTULO 6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS RESPONSABLES

Art.28. Los/as responsables deberán velar por la seguridad y formación de los niños/as y jóvenes puestos bajo su responsabilidad. Las directrices pedagógicas del grupo serán responsabilidad del equipo de responsables.

Art.29. El grupo, siempre que sea posible y con la aprobación del kraal, financiará la formación de los responsables para obtener los títulos de Monitor/a de Tiempo Libre, Coordinador/a de Tiempo Libre y Cursos de Pedagogía Scout.

Art.29.2. Será obligación de los/as responsables asistir con regularidad a los cursos de formación siempre que no exista impedimento. Una vez obtenido el título, el/la responsable se compromete a prestar servicio en el grupo como mínimo **dos años** para los/as monitores/as y los/as coordinadores/as. Pasados estos dos años, se abonará el coste total del título en el caso de no superar los 200€ en el caso de los monitores y de 300€ en el caso de coordinadores.

Art.30. En el caso de que un/a responsable encontrase a un chaval consumiendo tabaco, alcohol o drogas, tendrá la obligación de notificarlo de inmediato a su familia o tutores/as, así como al Coordinador de Grupo y podrá ser expulsado de la actividad, siendo recogido por sus tutores legales.

Art.31. Los/as responsables nuevos estarán en período de prueba, correspondiente a un año natural; que podrá ser prorrogado por otro año más.

Art.31.1. En cualquier momento del periodo de prueba el responsable podrá ser declarado apto o no apto con los votos favorables del 75% del Kraal.

Art.31.2. El responsable de prueba puede asistir a las reuniones de Kraal a las que haya sido convocado, teniendo voz pero no voto.

Art.32. El responsable de Apoyo es la figura que puede realizar su labor de manera transversal. No tendrá Rama asignada, pudiendo realizar apoyo en cualquier Rama y las funciones que le designe el coordinador de Rama /Grupo.



Art.32.2. El responsable de Apoyo no asistirá a las reuniones de Kraal, salvo que así se le notifique por temas de organización de las actividades. En dicho caso tendrá voz pero no voto.

Art.33. Todos los trimestres se informarán del programa de actividades por adelantado, señalando fechas de salidas y reuniones, con el fin de que los padres puedan prever y facilitar la asistencia de sus hijos. En caso de haber algún cambio en el programa, se avisará con la debida antelación (salvo casos de fuerza mayor); y en este caso las faltas de asistencia se considerarán justificadas.

Art.34. Todos los responsables se comprometen a participar activamente en la planificación, organización y ejecución de las actividades.

Art.36. Los responsables de Rama tendrán las siguientes funciones:

- Ser responsable del material específico de su Rama.
- Ser responsables de la formación y seguridad de los niños/as y jóvenes a su cargo.
- Ser responsables del buen estado, limpieza y mantenimiento del local.
- Mantener informado al Coordinador/a de Grupo de todo cuanto acontezca en las diferentes ramas.

CAPÍTULO 7. ÓRGANOS Y CARGOS DEL GRUPO

Art.37. Coordinador de Grupo.

Es la persona que ostenta la representación, dirección y gestión del Grupo Scout.

Art.37.1. Las funciones del Coordinador/a de Grupo serán:

- Coordinar las Ramas y cargos, incluida la Rama cabaña.
- Coordinar el Kraal.
- Encargarse de las relaciones institucionales y de representar al Grupo.
- Tomar decisiones urgentes de importancia limitada, informando de éstas al Kraal, a ser posible con antelación.
- Otras por delegación del Kraal y de forma temporal.
- Fomentar el trabajo en equipo.
- Presidir y moderar las reuniones, conceder el uso de la palabra.
- Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Grupo Scout.
- Convocar los Consejos de Grupo y Kraal.



Art.38. Kraal.

Es el órgano que vela por la buena marcha del Grupo, progreso y formación integral de todos y cada uno de los Educandos del Grupo, según la edad y la circunstancia. Está formado por todos los responsables de Rama.

Art.38.1. Las funciones del kraal serán:

- Velar por el funcionamiento del Grupo.
- Proponer la admisión o expulsión de miembros.
- Velar por el cumplimiento de este Reglamento.
- Planificar todas las actividades del Grupo, así también como tomar conciencia y buscar soluciones a los problemas materiales que se planteen en el Grupo.
- Designar las Comisiones de Trabajo que se consideren oportunas para el desarrollo de las actividades del Grupo y participar en ellas.
- Dictar las normas internas de organización.
- Aprobar los planes generales de trabajo y, evaluar y examinar su realización.

Art.39. Coordinador de unidad:

Los propone el Coordinador/a de Grupo, lo presenta al Kraal, el cual aprobará dicho nombramiento o no. La última decisión la tiene la Rama. Coordinarán su Rama de forma análoga a como el Coordinador coordina el Grupo.

Art.40. El Tesorero/a.

Será elegido por el Kraal, por consenso o por mayoría simple, a propuesta del Coordinador/a de Grupo.

Art.40.1. Las funciones de Tesorero serán:

- Gestionar los recursos económicos del Grupo.
- Realizar y presentar presupuestos y balances por Ronda Solar.
- Tener al día la tesorería, para que pueda ser consultada por todo aquel que esté interesado.

Art.41. El Consiliario.

El Consiliario del Grupo, es la persona que como miembro del equipo de Responsables ha recibido del Párroco la misión de coordinar la educación en la fe desde los medios de M.S.C.

CAPÍTULO 5. UNIFORMIDAD

Art.42. El uniforme será el que determine el Grupo a través de MSC (Movimiento Scout Católico). En este caso:

- Camisa remangable de los colores de cada Rama. Los costes del mismo corren a cargo de las familias o tutores/as.



- Insignias (será costeadada por el grupo la primera insignia de cada, y será proporcionadas por el grupo):
 - De progresión. Sólo se podrán llevar aquellas propias de su Rama, y que marquen el nivel de progresión en el que se encuentran, debiendo ser retiradas las anteriores (en caso de que la camisa sea donada).
- Pantalón técnico o vaquero azul marino o negro.
- Pañoleta (proporcionada por el Grupo en el momento que se establezca).

Las familias deberán adquirir el uniforme en el momento de ingresar en el Grupo.

CAPÍTULO 6. BAJAS

Art.43. Serán causa de baja:

- Por voluntad propia.
- Por voluntad de las familias o tutores/as.
- Por conducta inadecuada o incorregible, y siempre que sea perjudicial para el resto de los miembros.
- Por falta de pago injustificado de las cuotas, previa notificación a padres/madres o tutores/as, siendo la decisión final del Kraal.
- La no asistencia de al menos 3 actividades (salvo causas de fuerza mayor).
- Será motivo de expulsión inmediata del grupo el consumo de tabaco, alcohol o de drogas, notificándose a las familias o tutores/as para que, si fuese oportuno, pasen a recoger a su hijo/a.

Art.44. Cuando algún ex miembro solicite el reingreso, se le ubicará al final de la lista de espera. En caso de una motivación especial, será decisión del Kraal la admisión sin pasar por la lista de espera.

Art.45. La baja de cualquier miembro del grupo será efectiva solamente en el momento en el que se envíe la notificación a secretaría, salvo la No Renovación al inicio de Ronda. El aviso a los responsables no se considera baja efectiva. En el caso de recibir el formulario una vez pasada la cuota mensual, esta no se devolverá.

Art.46. Para que no se cobre la cuota mensual, la notificación de baja debe realizarse antes del día 15 del mes anterior.

CAPÍTULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.47. Las infracciones disciplinarias se dividen en leves y graves y muy graves, con sanciones que varían en función del tipo de infracción.

Art.48. Infracciones leves serán amonestaciones verbales. La recurrencia en faltas leves (2 veces) se convertirá en una falta grave. La recurrencia en infracciones graves (3 faltas graves) tendrá como consecuencia la expulsión del Grupo.

Art.48.1. Son infracciones LEVES:

- El descuido en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada cargo.
- La falta de respeto con los miembros de grupo o con terceros.
- El descuido en la difusión de información sobre el Grupo.
- La falta de asistencia injustificada, a las reuniones o actos a que fuere convocado con carácter obligatorio.
- El descuido en la conservación del local, los bienes o el material del Grupo.
- Cualquier actitud o comportamiento que atente contra el bienestar y convivencia del Grupo.

Art.49. Las infracciones leves serán notificadas a las familias por escrito por el responsable que haya sido testigo de ello.

Art.49.1. Son infracciones GRAVES:

- La negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada socio y cargo.
- Las acciones dirigidas a dañar el prestigio del Grupo y del Movimiento Scout Católico, de sus responsables o de sus órganos.
- El incumplimiento de los acuerdos debidamente adoptados por los órganos y cargos del Grupo.
- Falta de respeto pública y grave a símbolos importantes del Grupo, del Escultismo o de la Iglesia.
- Limitar el ejercicio de los derechos de los socios.
- La falta de asistencia, injustificada y reiterada, a los actos o a las reuniones en las que deba ostentar la representación del Grupo o de sus órganos.
- Causar deliberadamente daño a los bienes, material o locales del Grupo.
- La negativa a colaborar en el esclarecimiento de hechos de infracciones disciplinarias.
- Ridiculizar o poner en evidencia a un Educando, Responsable o Colaborador en público y viceversa.
- Otras que el Kraal estime graves y contra las cuales deba tomar medidas.

Art.49.2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- 2 faltas graves tendrá como consecuencia la no asistencia a los campamentos.



- En el caso de daños materiales se realizará la sanción complementaria de reparación del daño o reposición de material.

Art.50. Las faltas muy graves tendrán como consecuencia la expulsión inmediata del Grupo.

Art.50.1. Son infracciones MUY GRAVES:

- Comunicar, difundir o filtrar a terceros, con impacto mediático, cuestiones internas del Grupo. En particular las tendentes a difamar a un socio.
- Redacción, emisión o aprobación de cualquier documento que afecte al Grupo con el propósito de inducir a error a quien corresponda el examen, apreciación o valoración de tales documentos.
- La negligencia en la custodia de los documentos del Grupo.
- Poner en peligro a cualquier miembro del Grupo dentro o fuera de las instalaciones.
- Entrar en las instalaciones bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- El acoso y bullying.
- Actuar con violencia un Responsable o Colaborador contra un Educando o contra otro miembro y viceversa.
- El abuso sexual, físico y/o verbal por parte de cualquier miembro del Grupo a cualquier otro miembro del grupo.

Art.51. Cualquier infracción cometida por un colaborador se sancionará con el cese de la colaboración, la expulsión de la actividad, la disolución y revocación del acuerdo existente y la comunicación a Scouts De Madrid MSC, si procede. No se volverá a contar con el colaborador que haya cometido una infracción grave.

En determinados casos podrá darse parte a las autoridades de seguridad que sea necesario (Policía, Guardia Civil o Asuntos Sociales).

CAPÍTULO 8. CUOTAS Y SUBVENCIONES

Art.51. El Grupo utilizará para su funcionamiento las cuotas y subvenciones recibidas. Ningún miembro del grupo recibe salario alguno por sus servicios.

Art.52. Las cuotas de ingreso se abonarán una vez dado de alta en el Grupo. Su cuantía se ajustará a lo aprobado por el Kraal.

Art.53. Las cuotas se cobrarán de acuerdo con el criterio del Grupo y se informarán previamente a los padres interesados.

Art.54. Cuando el Kraal lo crea oportuno, podrán concederse subvenciones, que serán para las actividades del Grupo.



Art.55. De la clase de subvenciones, la cuantía, las condiciones y solicitudes sólo estará informado el Coordinador de Grupo, Tesorería y Secretaría, manteniendo en todo momento el anonimato de la familia y guardando la debida reserva ante los niños/as y el resto de Kraal. La decisión de subvencionar a un miembro será tomada por el Kraal, guardando el anonimato en la presentación de la solicitud.

Art.56. Las solicitudes de las subvenciones se harán a cualquier responsable de su confianza por las personas interesadas, y éste tendrá que dar respuesta en un plazo de treinta días.

Art.57. En caso de no asistir a un campamento por un cambio de opinión o similar, habiendo confirmado la asistencia, no se devolverá el importe del mismo.

En caso de fuerza mayor se devolverá todo el importe que sea posible.

CAPÍTULO 10. DISPOSICIONES FINALES

Art.58. En todo lo especificado a este Reglamento, el Grupo se acoge a lo dispuesto por el Reglamento de Scouts de Madrid - MSC.

Art.59. Este reglamento podrá ser modificado o reformado a propuesta del Kraal. Y se notificará posteriormente a las familias para que tengan conocimiento de ello.

Art.60. El Grupo facilitará el acceso de este reglamento a las familias.